



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 105 - 2023-MDI/GM

Islay, 02 de agosto del 2023

VISTOS:

El Expediente N° 00002866, de fecha 22 de junio del 2023, el Proveído N° 00026-2023-WPV-GDE/MDI, de fecha 23 de junio del 2023, del Gerente de Desarrollo Económico, el Informe N° 039-2023-AMVCCA/GDE/MDI, de fecha 10 de julio del 2023, del encargado del Área de Administración de Mercados y Comercio Ambulatorio, el informe N° 00096-2023-WPV-GDE/MDI, de fecha 10 de julio del 2023, del Gerente de Desarrollo Económico, el Proveído N° 841-2023-MDI/A-GM, de fecha 11 de julio del 2023, del Gerente Municipal, el Informe Legal N° 00273-2023-MDI/A-GM-GAJ, de fecha 31 de julio del 2023, de la Gerente de Asesoría Legal, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el **artículo 194°** de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el artículo 9° de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", señala que, la autonomía política es la facultad de adoptar políticas, planes normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno;

Que, el artículo IV Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "*Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios Públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción*". En ese sentido, los gobiernos locales promueven el desarrollo local y la prestación de los servicios públicos, en armonía de las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, respecto al caso en concreto con fecha 27 de agosto del 2013, se aprobó la Ordenanza Municipal N° 01425-2023-MDI, que aprueba el Reglamento del Mercado "Virgen de Copacabana" de la Municipalidad Distrital de Islay;

Que, ahora bien, el objetivo de la precipitada Ordenanza es "*Regular la provisión, contribución y comercialización de los productos alimenticios y afines en el Mercado de abastos Municipal "Virgen de Copacabana" propiedad de la Municipalidad Distrital de Islay*";

Que, según el numeral 5) del artículo 5° del Capítulo I del Reglamento citado párrafo anterior, define al Puesto de Venta o Tienda, como un establecimiento individual denominado "Puesto de Venta", denominándose así a los puestos, tiendas interiores, estantes, quioscos y otros debidamente reconocidos, autorizados, ordenados, y registrados en el padrón de la Municipalidad y/o Asociación de Mercado, se encuentran



distribuidas por secciones o giros definidos, dedicados al acopio y expendio de productos alimenticios y no alimenticios al por menor;

Que, según el artículo 16° del presente Reglamento citado, menciona: para el arrendamiento de tiendas la Gerencia de Desarrollo Económico emitirá un informe técnico sobre la vacancia de estas y/o el vencimiento del contrato de alquiler a la Gerencia Municipal, para que las tiendas y puestos sean declarados de libre disponibilidad, conforme a ley;

Que, mediante el Informe N° 039-2023-AMVCCA/GDE/MDI, de fecha 10 de julio del 2023, el Encargado del Área de Administración de Mercados y Comercio Ambulatorio señaló que, la Sra. María Florinda Mamani Sumerinde hizo entrega del puesto de venta Código 129-CA, ubicado en el interior del Mercado de Abastos "Virgen de Copacabana"; asimismo, la administración procedió a levantar el acta de recepción de entrega de puesto de venta;

Que, en tal sentido el administrador de mercado solicito **DECLARAR LA LIBRE DISPONIBILIDAD** del puesto Interno N° 3, signado con el Código 129-CA, de la Sección de Carnes y Pollos del Mercado de Abastos;

Que, mediante el Informe Legal N°00273-2023-MDI/A-GM-GAL, de fecha 31 de julio del 2023, la Gerente de Asesoría Jurídica es de opinión que, es procedente **DECLARAR LIBRE DISPONIBILIDAD** el Puesto N° 3, signado con el Código 129-CA, de la Sección de Carnes y Pollos del Mercado de Abastos;

Por consiguiente, en merito a los considerados expuestos, de conformidad con las facultades conferidas mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N°009-2023-A-MDI;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LIBRE DISPONIBILIDAD, el Puesto N° 3, signado con el Código 129-CA, de la Sección de Carnes y Pollos del Mercado de Abastos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PONER en conocimiento la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico, y demás áreas administrativas de la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR; al Área de tecnología de la Información, para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Islay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVÉSE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Abog. Juan Luis Quijañamán Arrieta
Gerente Municipal

www.muniislay.gob.pe

Dirección: Av. Arequipa 175 -225

mesadepartesvirtual@muniislay.gob.pe

RUC: 20184482208